



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2018, el Dictamen N° 015-2018-MPH-SR/CPDEyA de fecha 24 de agosto de 2018 sobre la suscripción de Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA Perú y Eduardo Dreyfuss, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, el numeral 7.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión separación". Así como la citada norma faculta a las entidades públicas a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con instituciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

estatales, como mecanismos de colaboración interinstitucional entre ellas siempre que se enmarquen en lo dispuesto en los numerales 76.2.1, 76.2.2, 76.2.3 y 76.2.4 del Artículo 76° de la referida Ley;

Que, el Artículo 123° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las relaciones de los gobiernos locales con otras entidades, indicando que mantienen con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Poderes del Estado y tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el Derecho de Propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, de conformidad a lo expresado en el Artículo 9° inciso 26 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal entre otras: Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. En el mismo texto normativo indica que son atribuciones del Alcalde el celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con el Artículo 20°, inciso 26 de la LOM.

Que, mediante Informe N° 059-2018-MPH/32 de fecha 20 de febrero de 2018, la Gerencia Municipal, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Territorial que a la fecha el cerco perimétrico del Parque Teresita se encuentra instalado al 100%, sin embargo, el pago por dicho servicio quedó pendiente en la Ejecución Presupuestal del año 2017;

Que, mediante Informe N° 377-2018-MPH-GDEA-AGEyMA/45.49 de fecha 6 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, comunicó a la Gerencia Municipal que hubo una reducción considerable (410.08 m²) casi la 3° parte del área inicial destinada a la construcción. Es decir de 1596.65 m² a 1186.57 m², que se ha construido 4 de los 7 módulos de juego planteados inicialmente, habiendo también realizado modificaciones de dichas estructuras;

Que, asimismo, se recomendó solicitar un Informe a la Sub Gerencia de Obras a efectos de que precise la inversión realizada en el Parque Teresita;

Que, mediante Informe N° 224-2018-MPH/32.33 de fecha 12 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Obras, comunicó a la Gerencia Municipal la conformidad de servicio con Informe N° 0006-2018- MPH/32.33 por un monto de S/30,000.00, asimismo, que con Informe N° 059-2018-MPH/32.33, se remitió la liquidación del presupuesto asignado con Plan de Acción "Construcción del Cerco Perimétrico-Parque Teresita" ejecutado por la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA PERU Y EDUARDO DREYFUSS, se acordó que el objeto del Convenio es coadyuvar en el diseño e implementación exitosa de un parque de juegos en la ciudad de Ayacucho, ubicado en el Pueblo Joven de Belén, del Convenio en referencia se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

menciona a continuación los compromisos de las partes:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, SURA PERÚ Y EDUARDO DREYFUSS.

Municipalidad Provincial de Huamanga	Fundación Naked Heart	SURA Perú	El Ejecutante
Destinar un espacio de 1596.65 m ² ubicado en el Pueblo Joven Belén con la finalidad de ejecutar el PROYECTO y mantenerlo en óptima operatividad por un plazo de 20 años.	Transferir a SURA Perú la Suma de US \$ 60 000 00 (sesenta mil y/100 dólares americanos) a fin de ejecutar el siguiente mandato sin representación: supervisar, administrar y retribuir a nombre de la fundación a EL EJECUTANTE, por la construcción e implementación integral de EL PROYECTO, en los plazos y condiciones pactadas por las partes.	Cumplir con el mandato de la fundación NAKED HEART de ejecutar el siguiente mandato sin representación: Supervisar, administrar y retribuir a nombre de la FUNDACION a EL EJECUTANTE, por la construcción e implementación integral de EL PROYECTO, en los plazos y condiciones pactadas por las partes	Ejecutar el Proyecto según los diseños presentados en el anteproyecto adjunto ANEXO 1 al presente Convenio, así como la distribución de los elementos complementarios según los plazos y condiciones pactadas por las partes.

Fuente: Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA PERU Y EDUARDO DREYFUSS.

Que, mediante proyecto de la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA PERU y EDUARDO DREYFUSS se pretende modificar las cláusulas del Convenio en mención lo cual se detalla en los siguientes cuadros:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS FUCIONES ESTABLECIDAS EN LA ADENDA AL CONVENIO INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, SURA PERU Y EDUARDO DREYFUSS.

DICE	DEBE DECIR
A. LA MUNICIPALIDAD se compromete a: Destinar un espacio de 1596.62 M ² ubicado	A. LA MUNICIPALIDAD se compromete a: Destinar un espacio de 1186.57 M ² ubicado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p>en el Pueblo Joven Belén con la finalidad de ejecutar EL PROYRCTO y mantenerlo en óptima operatividad por un plazo de 20 años.</p>	<p>en el Pueblo Joven Belén con la finalidad de ejecutar EL PROYECTO y mantenerlo en óptima operatividad por un plazo de 20 años.</p>
<p>B. LA FUNDACION Naked Heart, se compromete a:</p>	<p>B.LA FUNDACION Naked Heart,se compromete a:</p>
<p>Transferir a SURA Perú la suma de US \$ 60,000.00 (sesenta mil y/100 dólares americanos) a fin de ejecutar el siguiente mandato sin representación: supervisar, administrar y retribuir a nombre de la fundación a El EJECUTANTE, por la construcción e Implementación integral de EL PROYECTO, en los plazos y condiciones pactadas por las partes.</p>	<p>Transferir a SURA Perú la suma de US \$ 60,000.00 (sesenta mil y/100 dólares americanos) a fin de ejecutar el siguiente mandato sin representación: supervisar, administrar y retribuir a nombre de la fundación a El EJECUTANTE, por la construcción e Implementación integral de EL PROYECTO, en los plazos y condiciones pactadas por las partes.</p>
	<p>Los cuales fueron transferidos de acuerdo al siguiente detalle:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Juegos \$ 38,153.00 • Cerca \$ 14,000.00 • Tratamiento \$ 5.000.00 • Certificación de TUV \$ 4,416.84

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESPACIO DEL TERRENO.

DICE	DEBE DECIR
<p>"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ceder un espacio de uso público ubicado en el Pueblo Joven Belén, de 1596.65 m2 a favor de la comunidad a partir de la firma del presente Convenio.</p>	<p>"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ceder un espacio de uso público ubicado en el Pueblo Joven Belén, de 1186.57 m2 a favor de la comunidad a partir de la firma del presente Convenio.</p>



Que, mediante Opinión Legal N° 122-2018-MPH/16 de fecha 15 de agosto de 2018, opinó viable la suscripción de la Segunda Adenda de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA PERÚ y EDUARDO DREYFUS;

Que, la suscripción de la adenda en referencia se fundamenta en informes técnicos debidamente sustentados que radican básicamente en la modificación del metraje a ceder por parte de la Municipalidad lo cual se ha detallado en el cuadro precedente;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 20-2018-MPH/A de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

fecha 9 de abril de 2018, se estableció que: "La modificación de convenio estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos y se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial y se formalizará a través del documento denominado adenda, en cumplimiento a ello y en observancia a los informes técnicos debidamente sustentados y;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental, DICTAMINA FAVORABLE, la "SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, SURA PERÚ Y EDUARDO DREYFUS".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los presentes, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 015-2018-MPH-SR/CPDEyA de fecha 24 de agosto de 2018 sobre la suscripción de Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA Perú y Eduardo Dreyfuss

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción de Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA Perú y Eduardo Dreyfus.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA Perú y Eduardo Dreyfus

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celma Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE